



Honorable Concejo Deliberante
2026

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 74/26

TESTIMONIO:

VISTO:

La cantidad de delitos que, desde las unidades penitenciarias de nuestra Provincia y a través de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos, aquejan a nuestros vecinos; y,

CONSIDERANDO:

Que a partir de la cuarentena impuesta en 2020 por la pandemia de COVID 19 la Subsecretaría de Política Criminal Dirección Provincial contra el Delito Complejo creó un protocolo para el uso de teléfonos celulares por parte de personas privadas de su libertad en el ámbito del servicio penitenciario Bonaerense.

Que resulta imperioso que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deje sin efecto el Protocolo para el uso de teléfonos celulares por parte de internos del Servicio Penitenciario Bonaerense en pos de velar por la seguridad de los bonaerenses.

Que esta medida se extendió más allá del plazo establecido expresamente por el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, que dispuso la vigencia de tal medida durante el período que subsista la situación de pandemia y el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Gobierno Nacional mediante el DNU297/20 y sus prórrogas.

Que nuestra sociedad demanda volver a un esquema de vida donde las instituciones se normalicen y podamos encauzar en cada área los objetivos funcionales.

Que desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se puso en vigencia el “Protocolo para el uso de teléfonos celulares por parte de personas privadas de la libertad en el ámbito del servicio penitenciario bonaerense”.

Que si bien este Protocolo fue requerido por resolución judicial, en la misma dispone expresamente que dicha “autorización que deberá ser instrumentada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, mediante la creación del correspondiente Protocolo Normativo que asegure no sólo la operatividad de la autorización, sino también la imprescindible vigilancia a fin de que se asegure la comunicación de los internos con sus familiares y que dicha tecnología no se utilice con fines delictivos.”

Que su vigencia extralimitó la subsistencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretada por el Gobierno Nacional mediante el DNU 297/20 y sus prórrogas.

Que no se ha tomado ninguna medida tendiente al control del uso de estos aparatos, incluso desoye la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798, la cual establece en su artículo 17 que las comunicaciones no pueden afectar la seguridad nacional, las relaciones internacionales, la vida normal de la sociedad y sus instituciones.

Que en el Decreto 690/2006, en el que se ordena la regulación de la prestación del servicio de telefonía pública en unidades penitenciarias, se dispone que se deberá impedir la utilización de funciones destinadas a evitar la identificación de la llamada por parte del destinatario, regular la aplicación de tonos característicos para las llamadas provenientes de establecimientos penitenciarios, e implementar una señal de audio que le avise al receptor que esa llamada proviene de una unidad carcelaria.

Que a partir del uso indebido de estos dispositivos se han probado innumerables delitos como secuestros virtuales, amenazas, coordinación de actividades delictivas desde los establecimientos penitenciarios, perpetración de atentados a la autoridad, amenazas a miembros del poder judicial y testigos, planificación de evasiones y últimamente sicaritos, Intimidaciones, delitos sexuales contra menores, etc.

Que el partido de Balcarce no ha escapado a esta realidad, sufriendo una gran cantidad de hechos delictivos denunciados; incluso con allanamientos llevados a cabo por la Sub DDI en la unidad penitenciaria de Batán, con resultados positivos.

Que en todos aquellos países en los que se ha permitido el uso de estos aparatos, esa prerrogativa se ha visto antecedida por la puesta en marcha de una gran cantidad de normas extras de seguridad informática destinadas a prevenir su mal uso, bajo la forma sistemas de protección de la seguridad de software, hardware y red.

Que a partir de abril de 2026, el Gobierno Nacional de Argentina, a través del Ministerio de Seguridad, oficializó la prohibición del uso de teléfonos celulares para las personas privadas de su libertad en el Servicio Penitenciario Federal.

Que esta medida se implementa principalmente mediante la Resolución 336/2026, publicada en el Boletín Oficial, la cual autoriza la instalación de tecnología de vanguardia para detectar y bloquear señales de telefonía.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona el siguiente

COMUNICACIÓN N° 74/26

ARTÍCULO 1.- Solicitase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y a los organismos de su órbita que

correspondan, deje sin efecto el Protocolo para el uso de teléfonos celulares por parte de internos del Servicio Penitenciario Bonaerense; en pos de velar por la seguridad de los bonaerenses para solicitar el pronto tratamiento y acompañamiento del proyecto

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Ángel E. Guillén- VICEPRESIDENTE I- Mercedes Palmades - SECRETARIA.-